



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.35-2025.



Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.



Considerando: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.



Considerando: Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

Considerando: Que un reconocimiento como Hijo Adoptivo, se otorgara a ciudadanos no pertenecientes al municipio, que se hayan destacado de manera extraordinaria, haya beneficiado de manera ejemplar al municipio, o por cualidades y méritos excepcionales, cuya connotación trascienda al municipio.

Considerando: Que el Mayor General Abogado Juan Manuel Méndez García, Ejercito de República Dominicana, es oriundo de Pontón, La Vega, República Dominicana, es casado. En la actualidad tiene 7 hijos y es egresado como Doctor en Derecho de la Universidad Dominicana Organización y Métodos, “O&M”. Posee un posgrado en Derecho Civil, realizado en la Universidad Autónoma de Santo Domingo “UASD”, actualmente se desempeña como Director del Centro de Operaciones de Emergencias “COE”.

Considerando: Que durante su carrera militar, que inició en 1986 y culminó en 2020 con su ascenso a mayor general y su retiro honorable, desempeñó varias funciones dentro del Ejército de la República Dominicana. Entre sus cargos figuran Juez Presidente del Consejo de Guerra de Primera Instancia, Consultor Jurídico del Ejército y Relacionista Público.

Considerando: Que desde su nombramiento en el año 2005 como Director del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), ha tenido que coordinar respuestas ante situaciones de crisis, enfrentando eventos naturales devastadores como las tormentas tropicales Gustav, Hanna, Ike, Olga y Noel, entre otros, además de apoyar operaciones internacionales conjuntas, como la respuesta al terremoto en Haití en 2010.



Considerando: Que el Mayor General Méndez, ha recibido múltiples condecoraciones y reconocimientos a lo largo de su carrera, entre ellos el "Gran Cordón Militar Juan Pablo Duarte", otorgado por su destacado servicio. Su trabajo durante el devastador terremoto en Haití en 2010 fue especialmente elogiado, recibiendo un reconocimiento por parte de la Presidencia de la República por su labor.

Considerando: Que el Mayor General Méndez, encabezó los trabajos de rescate en la tragedia sucedida en el club Nocturno Jet Set, en sus palabras “Tengo 20 años al frente del Centro de Operaciones de Emergencias, he visto y he vivido muchas situaciones de emergencia, esta es un trago amargo que yo no quiero hablar sobre eso, yo quiero ya desconcertarme de esa parte, porque cada vez que yo recuerdo, eso me lacera el alma”, indicó Méndez.

Considerando: Que en fecha 08 de mayo del año 2025, la honorable regidora Estela García realizó el depósito del tema de conocer y aprobar declarar como Hijo Adoptivo del Municipio al director del COE, Mayor General Retirado Juan Manuel Méndez García.

Vista: La Constitución dominicana del año 2015.

Vista: La ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por la Honorable Regidora **Estela García**, en fecha 08 de mayo del año 2025, realizó el depósito del tema de conocer y aprobar declarar como Hijo Adoptivo del Municipio al director del COE, Mayor General Retirado Juan Manuel Méndez García.

Visto: Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 12/05/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 26/09/2025.

Vista: La Opinión favorable, in voz, de la Administración Municipal.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** declarar como Hijo Adoptivo del Municipio al Director del COE, Mayor General Retirado Juan Manuel Méndez García.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
Municipal del ASDE

